

505

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

solicitud conocimiento

DA

doris astudillo <doris.abogada@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 16:02

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Juzgado 22 Flia solicitud.d...   
14 KB

Señor Secretario, para lo de su competencia, me permito allegar solicitud anexa.

Agradezco la atención brindada.

Atentamente,

DORIS ASTUDILLO QUICENO  
Abogada

Responder Reenviar

306

Señor  
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá

Ref: Proceso No. 2019-331 Apoyos Judiciales  
Dte: PABLO EMILIO LEON TRUJILLO  
Ddo: PABLO EMILIO LEON GARCÍA

DORIS ASTUDILLO QUICENO, en calidad de apoderada judicial de la parte pasiva, solcito se sirva poner en nuestro conocimiento el Requerimiento efectuado al señor PABLO EMILIO LEON TRUJILLO, con base en las órdenes impartidas por el Juez en Auto de fecha 27 de mayo de 2021.

Lo anterior como quiera que la señora YULI LEON SANCHEZ, a quien el despacho designó como apoyo para la administración de los bienes del señor PABLO EMILIO LEON GARCIA, lo considera importante para su labor.

DORIS ASTUDILLO QUICENO  
C.C. 31.831.568 de Cali  
T.P. 104.378 C.S.J.  
Correo [doris.abogada@hotmail.com](mailto:doris.abogada@hotmail.com)

copia: Dra. LILIANA TOVAR CELIS  
Procuradora Judicial  
Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense

Dirección Regional Bogotá

308

Página 1 de 1

Bogotá, D., C. 06-julio-2021  
BOG-2019-012736

Señores  
JUZGADO DE FAMILIA J-22  
CRA 7 N° 12 C 23 PISO 7  
BOGOTA D. C. CUNDINAMARCA

JUZGADO 22 DE FAMILIA

07832 13 JUL '21 AM 9:38

ASUNTO: Oficio No. 0873 de Fecha: 2019-05-02  
INTERDICCION 201900331  
PABLO EMILIO LEON GARCIA  
RADICACIÓN No. BOG-2019-012736 de 28-junio-2019

Respetados Doctores, Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la promulgación de la ley 1996 de 2019, "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad", en especial lo consagrado en los artículos 53 y 55 ejusdem, en los cuales se prohíbe el inicio del trámite de procesos de interdicción y se establece la suspensión de los que se encuentran en curso, me permito realizar evolución de 48 folios los cuales llegaron anexos a su solicitud, lo anterior atendiendo las disposiciones normativas arriba citadas.

En caso de que su despacho estime pertinente una valoración por este servicio, debe emitir un nuevo oficio allegando copia del expediente judicial completo e indicando la valoración forense requerida, únicamente de aquellas que se encuentran ofertadas en el portafolio de servicios disponible en la página web del Instituto, o en el siguiente enlace <http://www.medicinalegal.gov.co/portafolio-de-servicios>, esto considerando que este servicio oferta cerca de 20 pericias diferentes en psiquiatría y psicología forense, por lo que la autoridad solicitante es quien debe indicar cual le es útil para el proceso que adelanta, según el contexto del caso y en observancia de los principios de pertenencia y conducencia.

Atentamente,

**RICARDO TAMAYO FONSECA**  
Coordinador  
Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense  
Dirección Regional Bogotá

Anexo lo enunciado en 48 folios.

Elaboró: Andres Felipe Soste Romero Asistente Forense- Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense - DRB.  
Revisó y aprobó: Ricardo Tamayo Fonseca. Coordinador Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense - DRB.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., 10 AGO 2021

REF: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
N°. 110013110022 201900331 00

Sobre la solicitud realizada a folios 305 a 306, el despacho DISPONE:

1. En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la señora YULY LEÓN SÁNCHEZ, Por SECRETARIA, reenvíese el correo obrante a folio 302 con sus anexos a la cuenta de correo [Doris.abogada@hotmail.com](mailto:Doris.abogada@hotmail.com), donde el señor PABLO EMILIO LEÓN TRUJILLO comunica su respuesta al requerimiento efectuado en providencia del 27 de mayo de 2021.
2. Tener por agregado el memorial obrante a folio 308 relacionado con la devolución del expediente por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ